

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 10 DE MARZO DE 2015, EN 1ª CONVOCATORIA.**

SRES. ASISTENTES:

D. MIGUEL ÁNGEL VALVERDE MENCHERO
D. FRANCISCO JAVIER CALZADO ALDARIA
Dª MARÍA DEL PILAR HERRERA CAMACHO
Dª MARÍA DEL ROCÍO DE TORO DÍAZ
D. FELIPE LÓPEZ LÓPEZ
D. JULIÁN ALBERTO RUBIO NAVARRO
D. FERNANDO LÓPEZ ARANDA
Dª ROCÍO BELÉN PLATA FERNÁNDEZ
D. ÁNGEL FERNÁNDEZ GONZÁLEZ
Dª MARÍA ÁNGELES DE TORO ALMANSA
Dª MARÍA JOSÉ MORAGA NARANJO
D. SANTIAGO LÓPEZ-GUERRERO ALMANSA
D. EDUARDO A. DEL VALLE CALZADO.
D. JOSÉ AGUILAR ARANDA
Dª MARTA CHACÓN HORNEROS.
D. MIGUEL ÁNGEL DE TORO PORRERO
Dª MARÍA MONTSERRAT CALZADO MENCHERO

SECRETARIA:

Dª. BEATRIZ LAGUNA REVILLA

INTERVENTOR:

D. JOSE ANTONIO MOLINA BUSTOS

En el Salón de Plenos de este Ayuntamiento, siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día diez de marzo de dos mil quince, se reunieron en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Ángel Valverde Menchero, los Sres. que al margen se expresan, que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros de que se compone la Corporación.

A la referida hora y presente la Secretaria, Dª Beatriz Laguna Revilla, de orden de la Presidencia, se abre la sesión, pasándose seguidamente al Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**NUM.- 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA EN BORRADOR DE LA
SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2015.**

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con fecha 5 de febrero de 2015 y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria, no formulándose ninguna.

Sometida a votación, queda aprobada por unanimidad, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

NUM.- 2.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº T-02, REGULADORA DE LAS TASAS DE ENTRADA/VISITA Y USO DE INSTALACIONES DE CARÁCTER HISTÓRICO, CULTURAL, EDUCATIVO, DEPORTIVO Y DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO LOCAL.

El Sr. Alcalde da cuenta de la siguiente propuesta, que literalmente dice:

“Siendo necesario realizar modificaciones en la ordenanza fiscal T-02 de las tasas por entrada/visita y uso de instalaciones de carácter histórico, cultural, educativo, deportivo y de promoción y desarrollo local y, considerando que se cumplen los requisitos necesarios contenidos en las normas legales se propone la adopción por el Pleno del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal citada, según la redacción que se recoge en el Borrador propuesto que consta en el expediente y que introduce una nueva cláusula en el artículo 3 del capítulo II, de manera que se reconozca la exención del pago de la tasa por acceso a la Piscina Municipal a las personas mayores de 65 años nacidas o empadronadas en el municipio de Bolaños, quienes deberán acreditar la edad mediante la presentación del DNI.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

El portavoz del grupo municipal del partido socialista propone que se incluya también la exención de pago de la tasa para las personas pensionistas, presentando DNI y documento que acredite ser pensionista, ya que desde distintos colectivos (hogar del jubilado por ejemplo) se organizan actividades y dentro de los mismos habría personas que gozarían de exención y otras por no ser mayor de 65 años no estarían exentas, pudiéndose sentir discriminadas.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la actual Ordenanza Fiscal se recoge una exención a los que tengan un grado de discapacidad superior al 65% y también recoge una bonificación del 50% a personas con discapacidad o capacidades diferentes. Entendemos que está perfectamente reconocido.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que si el colectivo es pequeño y su coste pequeño, con más razón habría que reconocerlo y no poner límites. Mantiene su inclusión.

El Sr. Alcalde indica que todos los que tienen reconocido algún grado de incapacidad laboral, ya llevan implícito algún grado de discapacidad equivalente, al menos, a un 33%, lo que supone una bonificación del 50%. Por otro lado, las actividades organizadas por asociaciones declaradas de interés local también gozan de

exención, por lo tanto, entendemos que están prácticamente reconocidas todas las situaciones y consideramos que no cabe contemplar de manera absoluta todas las circunstancias posibles en la ordenanza fiscal. La piscina también requiere de ingresos para financiar el servicio.

Sometida a votación la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedó **aprobada favorablemente por mayoría** de votos, 12 a favor del partido popular y 4 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

Siendo las 19 horas y cincuenta minutos se incorpora a la sesión D^a M^a Montserrat Calzado Menchero.

NUM.- 3.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMAGRO Y BOLAÑOS DE CALATRAVA, PARA REPARACIÓN DEL CAMINO CASABLANCA QUE UNE AMBOS MUNICIPIOS.

El Sr. Alcalde explica el contenido del borrador del Convenio y da cuenta de la siguiente propuesta:

“Considerando el interés de la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, junto con el de los municipios de Almagro y Bolaños de Calatrava, de implementar estrategias en materia de desarrollo rural para lograr una mayor cohesión e integración de las zonas rurales impulsando la dotación de infraestructuras rurales a través del Programa de Desarrollo Rural de Castilla La Mancha 2007-2013, aprobado originariamente por Decisión de la Comisión Europea C (2008) 3832, de 16 de julio de 2008, con la cofinanciación del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Considerando que para la ejecución de la submedida 321.2 del Programa de Desarrollo Rural mencionado anteriormente, se presentó por ambos municipios memoria valorada de ampliación y mejora de infraestructuras relacionadas con los accesos, la comunicación vial y señalización de los municipios, en concreto del Camino Casablanca que une los núcleos de población de Almagro y Bolaños de Calatrava, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 123.639,85 euros, de la que al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava le correspondería aportar la cantidad de 29.662,42 euros.

Considerando que en el Presupuesto General para el ejercicio económico 2015, contempla partida presupuestaria para financiar esta actuación en la parte que corresponde al Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

Vista la necesidad de someter el borrador del Convenio de Colaboración a su aprobación plenaria, se formula la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

ÚNICO.- APROBAR EL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ALMAGRO Y BOLAÑOS DE CALATRAVA, PARA REPARACIÓN DEL CAMINO CASABLANCA QUE UNE AMBOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.”

El portavoz del grupo municipal del partido socialista manifiesta que votarán a favor, es una actuación subvencionada y será beneficiosa para el municipio, si bien, nuestro grupo habría intentado que se destinase a fines más útiles. Por otro lado, les preocupa los costes de mantenimiento, siendo superior al tratarse de riego asfáltico.

El Sr. Alcalde indica que se trata de una buena propuesta para ambos pueblos, ya que comunica ambas poblaciones, conectando además con otros caminos y vías de comunicación. Respecto a la conveniencia o no de este destino, se incluyó así desde el año 2007 y necesariamente debe destinarse a ese fin o se pierde la subvención. En cuanto a los gastos de mantenimiento, lógicamente corresponderán al Ayuntamiento, si bien se estima que la duración de esta actuación será mayor.

Sometida la propuesta a votación, quedó **aprobada favorablemente por unanimidad.**

NUM.- 4.- CALIFICACIÓN DE USO DE SUELO RÚSTICO Y CONCESIÓN DE LICENCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE "RED DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BOLAÑOS DE CALATRAVA" CON LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLANTA SATÉLITE DE GAS NATURAL LICUADO, SITO EN EL POLÍGONO 32, PARCELA 121 DEL MUNICIPIO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA. EXPTE: U0214/2014.

El Sr. Presidente da cuenta de la siguiente propuesta:

"Visto el expediente tramitado por este Ayuntamiento, a solicitud de GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A., de la calificación de uso en suelo rústico y la licencia urbanística, para la realización del proyecto de "Red de distribución de gas natural en el término municipal de Bolaños de Calatrava" con la implantación de una planta satélite de gas natural licuado, sito en el polígono 32, parcela 121 del municipio de Bolaños de Calatrava, y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de Noviembre, se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

HECHOS

1.- Con fechas 23 de septiembre y 5 de diciembre de 2014 se presenta solicitud de licencia de obras para la realización del proyecto de "Red de distribución de gas natural en el término municipal de Bolaños de Calatrava" con la implantación de una planta satélite de gas natural licuado, sito en el polígono 32, parcela 121, de este municipio.

2.- Consta en el expediente informe del arquitecto municipal de fecha 9 de diciembre de 2014, en el que indica la adecuación del proyecto presentado a la ordenación urbanística y el planeamiento urbanístico aplicable al acto edificatorio y uso del suelo, considerando conveniente la calificación urbanística, sin perjuicio de las condiciones que se establezcan en los informes sectoriales pertinentes.

Con la misma fecha, se emite informe favorable para la concesión de la licencia de obras del proyecto.

3.-Mediante providencia de la Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2014, se acuerda someter a información pública, por plazo de 20 días, la mencionada calificación de uso del suelo rústico, mediante anuncios en el Diario Oficial de Castilla La Mancha (n.º 247, de 23 de diciembre de 2014) y en el Diario de la Tribuna de Ciudad Real, no presentándose durante el citado periodo alegación alguna.

4.- Con fecha 27 de enero de 2015, el Servicio de Calidad e Impacto Ambiental de Ciudad Real emite informe sobre no necesidad de iniciar un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.- Con fecha 2 de marzo de 2015 se emite por el arquitecto municipal informe favorable.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 54 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en cuanto a actos permitidos en suelo rústico.
- Artículo 64 del Decreto Legislativo 1/2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y 14 y siguientes y 37 y siguientes del Reglamento de suelo rústico de la Ley 2/1998, de 4 Junio, de ordenación del territorio y de la actividad urbanística, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 Julio, CA Castilla-La Mancha, en cuanto se refiere al contenido y el procedimiento de las resoluciones requeridas para legitimar los actos promovidos por particulares en suelo rústico.
- Conforme al artículo 64.7 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación de la viabilidad de la actuación propuesta con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras correspondiente.
- Según establece el artículo 123.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, las Comisiones Informativas tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

Conforme todo lo señalado anteriormente y previo dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada con fecha 6 de marzo, procede elevar al Pleno Municipal la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Conceder la calificación urbanística de uso de suelo rústico y licencia de obras para la realización del proyecto de "Red de distribución de gas natural en el término municipal de Bolaños de Calatrava" con la implantación de una planta satélite de gas natural licuado, sito en el polígono 32, parcela 121 del municipio de Bolaños de Calatrava, a GAS NATURAL CASTILLA-LA MANCHA, S.A.

Segundo.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que corresponda al presupuesto de ejecución de las obras que asciende a la cantidad de 241.500,00 euros, así como la correspondiente garantía para el

afianzamiento del cumplimiento de las condiciones legítimas de las correspondientes calificación y licencia (artículo 63.2º d) del TRLOTAU), sin cuyo requisito no podrá darse comienzo a su ejecución, ni serán eficaces los actos de calificación y licencia que legitimen estos, que se fija en la cantidad de 7.245 euros, 3% de la inversión a realizar.

Tercero.- Aprobar el pago del canon urbanístico de participación municipal en el uso y aprovechamiento atribuido por la calificación, por cuantía del dos por ciento del importe total de la inversión a realizar para la ejecución de las obras, construcciones e instalaciones, que asciende a un total de 4.830 euros (artículo 64.3 del TRLOTAU, 2% de la inversión a realizar), que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.”

El portavoz del grupo municipal del partido socialista señala que mantendrán su abstención porque el informe del servicio de calidad ambiental dice que debe solicitarse el informe sobre afección a vías pecuarias. Los técnicos del Ayuntamiento informan de su no afección y nosotros tenemos dudas sobre la legalidad de esta actuación, considerando que, si efectivamente no están afectadas, no debería haber inconveniente en solicitar el informe al servicio correspondiente de la Junta de Comunidades.

El Sr. Alcalde manifiesta que el Servicio de Calidad Ambiental dice que podría afectar a dos vías pecuarias, informando el arquitecto municipal que sobre las dos vías señaladas, la primera no está afectada y la segunda está ocupada por suelo urbano y no es necesario solicitar dicha autorización.

Sometida la propuesta a votación, quedó aprobada por mayoría de votos, 12 a favor por el grupo municipal del partido popular y 5 abstenciones del grupo municipal del partido socialista.

NUM.- 5.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN DE LA APERTURA DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la tramitación del expediente para la aprobación de una ordenanza municipal para la simplificación de la apertura de actividades económicas, del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, cuya propuesta formulada por la Secretaría General es la siguiente:

“CONSIDERACIONES LEGALES

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 84 ter de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local.

Los entes locales llevarán a cabo una evaluación de los distintos actos de control municipal, a los que se someten los establecimientos e instalaciones ubicadas en su término, cuando tienen por objeto la realización de actividades económicas de cualquier tipo, y atenderán a las características de estas infraestructuras o de su ubicación en bienes o áreas integrantes del patrimonio histórico-artístico o de la ocupación de dominio público. De tal forma, que únicamente se justificará la necesidad de un régimen de autorización o licencia cuando los daños que puedan causar sean irreparables e irreversibles. El juicio de proporcionalidad, a su vez, supone

determinar el medio de intervención menos gravoso para el control del riesgo a proteger.

A través del artículo 71 Bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, RJyPAC se incorporan dos nuevas figuras en el régimen jurídico, la declaración responsable y la comunicación previa, como nuevos medios de intervención para el conjunto de Administraciones Públicas.

Éstas se diferencian de la autorización o licencia previa en que el control administrativo se produce tras su presentación, es decir con carácter posterior al inicio de la actividad. Respecto a éstos, la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 84.ter) señala expresamente que cuando el ejercicio de actividades no precise autorización habilitante previa, las entidades locales deberán establecer y planificar los procedimientos de comunicación necesarios, así como los de verificación posterior del cumplimiento de los requisitos precisos para el ejercicio de la misma previstos en la legislación sectorial.

La Propuesta de Ordenanza contempla y planifica dichos procedimientos de comunicación y declaración a este Ayuntamiento y control posterior, ajustándose a las determinaciones legales.

Es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal, informándose favorablemente la adecuación de la misma al ordenamiento jurídico vigente.

El procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Por cuanto antecede, se formula la siguiente propuesta para su aprobación por el Pleno

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal para la simplificación de la apertura de actividades económicas del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO: En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución. No entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, esto es, cuando hayan transcurrido 15 días contados desde la recepción por la Administración del Estado y la de las

Comunidades Autónomas, de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento (artículos 70.2 y 65.2 LRBRL).”

El Sr. Alcalde informa que en la Comisión informativa de 6 de marzo el portavoz del grupo municipal del partido socialista solicitó incluir en el artículo 4.3.h) a sedes de sindicatos y partidos políticos, y en el artículo 10 añadir que el seguro sólo se exigirá cuando así lo exija la legislación sectorial correspondiente, admitiéndose ambas. No se admite la propuesta de supresión del artículo 17.3.f), ya que permite la posibilidad de sancionar conductas cuando sea necesario para proteger el interés general.

Se concede la palabra la portavoz del grupo municipal del partido socialista, manifestando que no están de acuerdo con que se mantengan en el régimen sancionador el cajón de sastre establecido en el artículo 17.3.f), por considerar su indeterminación e inseguridad jurídica, y que también solicitaron la previsión del régimen transitorio para las actividades que funcionan sin licencia para dar la oportunidad de regularizar esa situación y sigue sin contemplarse.

El Sr. Alcalde manifiesta que en relación con el cajón de sastre mencionado, la inseguridad jurídica se generaría de no contemplarse ese apartado, ya que permite sancionar en aras al interés general para corregir el daño que podría sufrir un servicio público. Respecto al régimen transitorio de los locales que ejercen actividad sin licencia, tienen la obligación de comunicar o declarar responsablemente o solicitar la licencia en su caso, para poder funcionar.

Sometido este punto a votación, **quedó aprobado favorablemente por unanimidad.**

NUM.- 6.- DESIGNACIÓN CON EL NOMBRE DEL GENERAL MÉDICO D. SANTIAGO COCA MENCHERO A UNA CALLE DE NUESTRO PUEBLO.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, en uso de las facultades que tiene conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 44 a 51, en relación con el artículo 32 del capítulo V sobre Nomenclatura y dedicación de edificios, vías y espacios públicos del Reglamento de Honores y Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Bolaños, propone al Pleno de la Corporación, el siguiente ACUERDO:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 2 de febrero de 2015, la Comisión Informativa de Asistencia al Pleno dictaminó por unanimidad y de forma favorable el inicio del trámite para designar con el nombre de D. Santiago Coca Menchero una calle de nuestra localidad.
2. Con fecha 10 de febrero de 2015, se somete a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días, mediante anuncio publicado en la web municipal y tablón de edictos de este Ayuntamiento.
3. Transcurrido el plazo, no se han presentado alegaciones al mismo.

LEGISLACIÓN APLICABLE

De conformidad con los artículos 50 y siguientes del Reglamento de Honores y Distinciones y Ceremonial del Ayuntamiento de Bolaños (BOP nº 234, de 26 de

noviembre de 2014), ultimadas las actuaciones, el Instructor (Presidente de la Comisión informativa) elevará una propuesta a la Comisión Informativa correspondiente, que deberá ser dictaminada favorablemente por mayoría absoluta. El dictamen de la Comisión se aprobará en el Pleno, mediante votación ordinaria, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal.

En base a los siguientes antecedentes de hecho y legislación aplicable, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

“Considerando que, D. Santiago Coca Menchero ha sido recientemente elevado al empleo de general de División y designado por el Consejo de Ministros del Gobierno de España como Inspector General de Sanidad de la Defensa.

Considerando que, previamente a este reconocimiento profesional D. Santiago Coca Menchero ha desarrollado una brillante carrera militar dentro del Cuerpo sanitario del Ejército que le había llevado a ocupar hasta ahora el empleo de General de Brigada y a ocupar el puesto de Director general del Hospital general de la defensa “Gómez Ulla”

Considerando que, D. Santiago Coca Menchero ha sido además un destacado defensor y promotor de las costumbres y tradiciones de nuestro pueblo, Bolaños de Calatrava, así como un embajador de excepción.

Por todo ello y por otras muchas razones, **se propone acordar la designación a una calle de nuestro pueblo con el nombre del General Médico D. Santiago Coca Menchero.**”

El Sr. Alcalde informa sobre el currículum vitae de D. Santiago Coca Menchero, señalando que es una persona brillante, gran embajador de nuestro pueblo, con méritos suficientes de valía personal y profesional que lo hacen merecedor de este reconocimiento.

Se concede la palabra al concejal D. José Aguilar, indicando que no les cabe más que sumarse a lo señalado por el Sr. Alcalde, informando además que, D. Santiago Coca nació en la única casa blasonada de este municipio, que ahora será distinguida por ser la casa en la que nació D. Santiago, proponiendo que se la distinga mediante una placa que haga mención a este hecho.

El Sr. Alcalde informa que el siguiente trámite que señala el Reglamento de Protocolo una vez acordada la concesión de Honores, es que la Alcaldía-Presidencia, de común acuerdo con el galardonado, señalará la fecha del acto de entrega del título, medalla, llaves o de descubrimiento de la placa del edificio, calle, vía o plaza pública.

El concejal D. José Aguilar pregunta si se sabe ya la calle que se va a designar como este nombre.

El Sr. Alcalde contesta que en la Comisión informativa se habló de la posibilidad de que sea la calle frontal del nuevo Centro de Salud, la que da a la fachada principal del mismo, ya que toda la vida profesional de D. Santiago Coca está ligada a la medicina.

Sometido a votación quedó **aprobada favorablemente por unanimidad.**

NUM.- 7.- DESIGNACIÓN DE D. CÁNDIDO MENCHÉN QUIÑONES COMO CRONISTA OFICIAL DE BOLAÑOS A TÍTULO PÓSTUMO.

El Alcalde-Presidente de la Corporación, en uso de las facultades que tiene conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y teniendo en cuenta lo preceptuado en los artículos 59 y 60 del Título IV sobre el nombramiento de Cronista Oficial de la Villa de Bolaños, así como el dictamen favorable por unanimidad emitido en sesión de la Comisión de Asistencia al Pleno celebrada el 2 de febrero de 2015, propone al Pleno del Ayuntamiento de Bolaños, la adopción del siguiente

ACUERDO

“Considerando que D. Cándido Menchén Quiñones ha desarrollado su vida profesional como maestro de Educación Primaria primordialmente en nuestro pueblo, ayudando a la educación de muchas generaciones de bolañegos y bolañegas.

Considerando que durante gran parte de su vida ha estado vinculado a diferentes entidades asociativas destacando especialmente el tiempo dedicado al deporte y concretamente al fútbol, especialmente ligado al club deportivo Bolañego, en sus diversas categorías, como jugador y también como entrenador.

Considerando que D. Cándido Menchén Quiñones ha sido además la persona encargada de trasladar al resto de la provincia la información generada por su municipio durante prácticamente los últimos cincuenta años de su vida, enviando las crónicas de los distintos eventos, noticias y celebraciones acaecidas en nuestro pueblo, siendo colaborador directo del diario provincial Lanza, encargándose asimismo de trasladar, a través de este periódico y en sus especiales, coincidiendo con las Fiestas Patronales, toda la información y artículos de opinión y de otros ámbitos elaborados desde Bolaños y sobre Bolaños, al resto de la provincia.

Y considerando que D. Cándido Menchén Quiñones, por último, ha atesorado siempre una enorme calidad humana, cercano a todas las personas y respetuoso siempre con todos sus conciudadanos.

Por todo ello y por otras muchas razones **se propone acordar la designación de D. Cándido Menchén Quiñones, como cronista oficial de Bolaños a título póstumo.”**

El Sr. Alcalde explica que este reconocimiento se tenía pensado desde hacía tiempo, esperaron a que estuviese elaborado el Reglamento de protocolo, honores y distinciones y lamenta no haber llegado a tiempo de hacérselo en vida.

El concejal D. José Aguilar indica que se suman con gran satisfacción a esta propuesta, añadiendo otro factor más, ya que fue de forma singular su maestro, pasó y enseñó a muchas generaciones de este pueblo, no sólo como maestro, sino también como formador en el aspecto político y en aspectos deportivos. Destaca su labor y el reconocimiento como Cronista Oficial a título póstumo, si bien señala que, sin ánimo de que sea malinterpretado, se le hace corto, por lo que propone que se amplíe la distinción con algo más tangible, como podría ser la designación de algún espacio público o placa en reconocimiento de sus méritos.

El Sr. Alcalde señala que se estudiará su propuesta.

El Concejal D. Eduardo del Valle, manifiesta a título individual que D. Cándido era una persona capaz de ser amigo intergeneracional, ya que lo fue de su padre y suyo, y destaca como persona que, siendo Alcalde, nunca vino a pedir nada sino sólo a formular propuestas.

Sometido a votación quedó **aprobada favorablemente por unanimidad.**

NUM.- 8.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BOLAÑOS DE CALATRAVA Y APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL CONVENIO DE IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE ARCHIVOS DE OFICINA DE ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA.

El Sr. Alcalde concede la palabra al portavoz del grupo municipal del partido popular, quien da cuenta de la propuesta que literalmente dice:

“La Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha ha desarrollado una aplicación informática denominada ARCEL para la gestión de la documentación contemporánea custodiada en Archivos Municipales, muy sencilla de uso, diseñada para trabajar en entornos Web de forma segura y que preserva la autonomía local en lo tocante a la difusión de la información en ella contenida.

Considerando que la aplicación ARCEL puede facilitar la descripción e inventario normalizado de la documentación del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava, así como la búsqueda sencilla e inmediata de expedientes, control de préstamos de documentos que se deba llevar a cabo y el registro de usuarios del Archivo.

Considerando que para la implantación de la citada aplicación informática es necesario la adhesión y firma de un Convenio con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

La Alcaldía formula al Pleno de la Corporación la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

Primero.- APROBAR LA ADHESIÓN Y EL BORRADOR DEL CONVENIO DE IMPLANTACIÓN DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA PARA LA GESTIÓN DE ARCHIVOS DE OFICINA DE ENTIDADES LOCALES DE CASTILLA LA MANCHA, EN LOS TÉRMINOS QUE FIGURAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO.

Segundo.- AUTORIZAR AL Sr. ALCALDE A LA FIRMA DE CUANTOS DOCUMENTOS SEAN PRECISOS PARA FORMALIZARLO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE CUANTOS TRÁMITES EXIJA LA IMPLANTACIÓN DE APLICACIÓN INFORMÁTICA ARCEL.”

Explica brevemente las ventajas de la adhesión a esta aplicación informática, informando que actualmente la archivera funciona con una base de datos en Access, fácilmente modificable y carente de seguridad, proponiendo esta adhesión de manera que nos permita utilizar una herramienta útil, segura y sencilla.

El portavoz del grupo municipal del partido socialista señala que votarán a favor, indicando que sólo quiere hacer una reflexión y es que, los archivos han sido la “hermanita fea” de los Ayuntamientos, y que nuestra historia del Archivo es muy densa gracias a la colaboración de profesores de la Universidad. En la actualidad ya

contamos con una archivera y si ella considera que es una herramienta útil, lo apoyaremos.

El portavoz del grupo municipal del partido popular agradece el trabajo de la archivera y aclara que esta aplicación permitirá sólo incluir la documentación actual, pero no la del archivo histórico, no obstante se preguntará sobre tal posibilidad.

Acto seguido se somete a votación quedando **aprobada favorablemente por unanimidad.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las veintiuna horas y diez minutos, todo lo cual como Secretaria, CERTIFICO.